

FOLIO__1861__

AÑO 2009
Nº: 308
FECHA: 23/07

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA, DE FORMA CONDICIONADA, A DOÑA PILAR BELLO BELLO Y DOÑA LISANDRA NÚÑEZ BRITO PARA EL USO (SEGUIMIENTO) DE ESPECIES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE CANARIAS. Expte. 2009/0742.

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la solicitud de autorización para el seguimiento de varias especies incluídas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, remitida a esta Viceconsejería de Medio Ambiente por Doña Pilar Bello Bello y Doña Lisandra Núñez Brito, con registro de entrada en esta Viceconsejería Nº MAOT 9873 y Nº Gral. 462496 de fecha de 8 de abril de 2009.

Segundo.- Valorada dicha solicitud, en informe técnico emitido por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 4 de junio de 2009, se propone autorizar de forma condicionada la actividad objeto de la misma.

CONSIDERACIONES

1. Con fecha 4 de junio de 2009, se dicta Orden nº 992 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial por la que se encarga a Gesplan, S.A. el seguimiento y actuaciones de gestión en poblaciones de determinadas especies amenazadas de Canarias.
2. El seguimiento correspondiente a 2009 se realizará por encargo de GesPlan S.A. por los técnicos que han solicitado la autorización administrativa.
3. Solicitan autorización para realizar el seguimiento de las poblaciones de las especies incluídas en Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias que se relacionan:

FOLIO__1861__

AÑO 2009
Nº: 308
FECHA: 23/07

ESPECIE	CATEGORIA EN CEAC
<i>Bystropogon odoratissimus</i>	Sensible a la alteración de su hábitat
<i>Sideritis cystosiphon</i>	En peligro de extinción
<i>Monanthes wildpretii</i>	Sensible a la alteración de su hábitat
<i>Cheirolophus junonianus</i>	Sensible a la alteración de su hábitat
<i>Echium gentianoides</i>	Sensible a la alteración de su hábitat

4. El seguimiento se concreta en las siguientes acciones:

- Localización y ubicación geográfica de todas las poblaciones conocidas de la especies.
- Estimación del tamaño poblacional, de abundancia relativa, o de los areales de distribución, según los casos, mediante técnicas de censo y muestreos.
- Identificación y valoración de los factores de amenaza que afectan a la especie y su hábitat.
- Diagnósis del estado de conservación de las poblaciones.
- Representación cartográfica a escala de las poblaciones estudiadas, según las normas establecidas en el Anexo I de la citada Orden de Encomienda.
- Archivo fotográfico en formato digital de todas las especies objeto de estudio.

5. El equipo de investigadores está compuesto por personal cualificado, Licenciadas en Biología, y está integrado por los técnicos siguientes:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Doña Pilar Bello Bello	43.830.159-W
Doña Lisandra Núñez Brito	78.565.778-D

6. La solicitud indica que el plan de seguimiento abarca el periodo que durará previsiblemente hasta el mes de noviembre de 2009.

7. El ámbito de actuación se concreta en las islas de Tenerife y la Palma.

FOLIO __1861__**AÑO 2009****Nº: 308****FECHA: 23/07**

8. La propuesta de seguimiento es de interés para esta Viceconsejería, y está recomendada en los protocolos de conservación de especies amenazadas.
9. Una vez consultados en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias distintos aspectos acerca de las especies propuestas para autorizar, se obtiene el cuadro, donde se señala la distribución por islas y la categoría de amenaza que ostenta el taxón:

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN	CEAC
<i>Bystropogon odoratissimus</i>	T	Sensible a la alteración de su hábitat
<i>Sideritis cystosiphon</i>	T	En peligro de extinción
<i>Monanthes wildpretii</i>	T	Sensible a la alteración de su hábitat
<i>Cheirolophus junonianus</i>	P	Sensible a la alteración de su hábitat
<i>Echium gentianoides</i>	P	Sensible a la alteración de su hábitat

(H= Hierro, P= La Palma, G= La Gomera, T= Tenerife, C= Gran Canaria, F= Fuerteventura, L= Lanzarote.)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO – Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 54, 55, 58, y Disposiciones transitorias primera y tercera.

SEGUNDO.- Las especies objeto de la solicitud están incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, creado por Decreto 151/2001, de 23 de julio, en las categorías siguientes: una (1) “En peligro de extinción” y cuatro (4) en “Sensible a la alteración de su hábitat”.

Según el citado Decreto 151/2001, la inclusión de alguna especie, subespecie o población de plantas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias conllevará la prohibición genérica de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas, arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas, salvo que se exceptione si concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 7.1 del citado Decreto.

FOLIO__1861__**AÑO 2009**
Nº: 308
FECHA: 23/07

TERCERO.- Según dispone el apartado dispositivo primero de la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de 20 de julio de 2004, por la que se revoca el apartado dispositivo segundo de la Orden de 5 de julio de 2004, que delega en la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia prevista en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 y en el Director General del Medio Natural la competencia establecida en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, ambos del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente autorizar el uso de especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas), así como otorgar las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies catalogadas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo conferidas en esta materia por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, otorgadas mediante la Orden de 5 de julio de 2004 (B.O.C. nº 133, de 12 de julio), modificada mediante la Orden de 20 de julio de 2004 (B.O.C. nº 149, de 3 de agosto),

RESUELVO

1.- AUTORIZAR al personal que se relaciona, para el uso (seguimiento), por razón de investigación, de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias:

NOMBRE

Doña Pilar Bello Bello

Doña Lisandra Núñez Brito

DNI/PASAPORTE

43.830.159-W

78.565.778-D

FOLIO __1861__

AÑO 2009
Nº: 308
FECHA: 23/07

2.- Las especies para la que se concede autorización administrativa para su uso son:

Bystropogon odoratissimus, Sideritis cystosiphon, Monanthes wildpretii, Cheirolophus junonianus, Echium gentianoides.

3.- El ámbito de actuación para el seguimiento es el de las islas de Tenerife y La Palma.

4.- Se establecen los siguientes **CONDICIONANTES** a la actividad autorizada:

- Al finalizar el seguimiento deberá aportar los datos de los trabajos de campo (Localidades muestreadas, UTM de las mismas, número de ejemplares localizados y cualquier otra incidencia a destacar) a la Dirección General del Medio Natural, para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Las visitas previstas serán oportunamente comunicadas a la Dirección General del Medio Natural a fin de que, si se considerase oportuno, personal adscrito a dicho Centro Directivo pueda participar en las mismas.
- El seguimiento se efectuará garantizando el menor daño posible al hábitat. En especial se tendrá precaución en aquellas localidades que por sus características concretas se consideren de elevada sensibilidad, tratando de no provocar daños, a los individuos tanto si se trata de adultos como juveniles o plántulas y de cualquier especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas, así como de las incluidas en el anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.- Esta autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2009, y se expide sin perjuicio de cualesquiera otras que fueren procedentes.

FOLIO __1861__

AÑO 2009

Nº: 308

FECHA: 23/07

6.- Notifíquese la presente autorización al interesado, a los Cabildos insulares de Tenerife y La Palma y comuníquese, asimismo, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

7.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmavot>).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**El Viceconsejero de Medio Ambiente
(Por delegación Orden de 5/Jul/2004),**

Cándido M. Padrón Padrón

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 2009